

f) Coordinar y elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería.

m) Las que le atribuyen los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

n) Realización de estadísticas para sus propios fines.

ñ) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

o) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Solicitud de datos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros directivos y organismos autónomos dependientes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por parte de cualquier administración o institución local, provincial, autonómica, nacional o internacional.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Unica. En tanto no se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, según Disposición Transitoria primera del Decreto 154/1994 de 10 de agosto por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, la composición de la Unidad Estadística será la siguiente:

- Jefe/a de Informática de la Secretaría General Técnica.

- Jefe/a del Departamento de Documentación y Estadística.

- Analista Programador de la Secretaría General Técnica.

- Analista Programador del Instituto Andalúz de Servicios Sociales.

- Jefe/a de la Unidad Estadística de la Secretaría General Técnica.

- Auxiliar Administrativo de la Secretaría General Técnica.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, se procederá a determinar la composición de la Unidad Estadística de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Queda derogada la Orden de 24 de mayo de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería (BOJA núm. 83 de 7 de junio).

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de 4.185.696 pesetas, para la contratación de 4 trabajadores.

Cádiz, 6 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4); El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Medina por un importe de 2.590.128 ptas., para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4); El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vejer por un importe de 2.321.760 ptas., para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4); El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por un importe de 3.368.472 ptas., para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento El Puerto Santa María por un importe de 5.682.048 ptas., para la contratación de 4 trabajadores.

Cádiz, 11 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 22.195.506 ptas., para la contratación de 14 trabajadores.

Cádiz, 13 de julio de 1995.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican acreditaciones de Centros de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de varios Centros de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumplen los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre

RESUELVO

Hacer pública la relación de Centros que se han acreditado y que figuran en el anexo.

Sevilla, 9 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo centro: Centro de Día.
Entidad: Asoc. Ayuda al Drogodependiente Punta Umbría.
Dirección: Urb. 20 de Mayo, Bq. 7, 4.º, Punta Umbría, Huelva.
Fecha de acreditación: 2 de octubre de 1995.

Tipo centro: Centro de Acogida.
Entidad: Fundación CES Proyecto Hombre.
Dirección: «Las Acacias» Ctra. Sevilla Km. 636. Huelva.
Fecha de acreditación: 2 de octubre de 1995.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte. PS.F.GR. 25/95. Fondo Promoción Emp.: 9.861.764.

Expte. PS.F.GR. 26/95. Asoc. Socio-Cult. Ad.: 11.288.544.

Expte. PS.F.GR. 27/95. Inst. Formac. Est. Soc.: 10.849.128.

Expte. PS.F.GR. 28/95. Inst. Formac. Est. Soc.: 12.720.912.

Expte. PS.F.GR. 29/95. Fondo Promoción Emp.: 14.206.332.

Granada, 16 de octubre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1095/1991, interpuesto por Centro de Automóvil, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1095/1991, promovido por Centro del Automóvil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por «Centro del Automóvil, S.A.» contra la resolución dictada en 4 de junio de 1990 por la Consejería de Trabajo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra resolución